

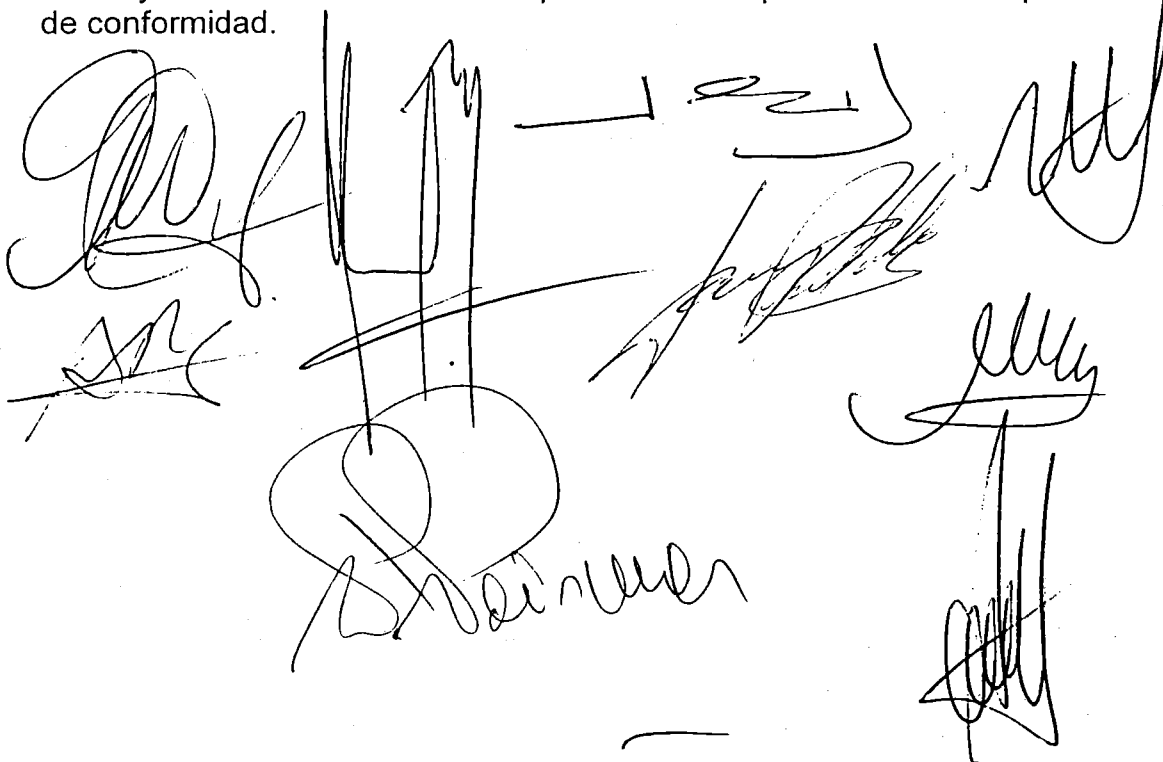
ACTA N° 8

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de enero de 2004, siendo las 16 horas se reúnen en la sede de la Co.P.A.R. sus integrantes: los Señores Norberto IVANCICH y Eduardo Arturo SALAS en representación de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA; y los Señores Raúl RIGO y Eduardo SAMPAYO, en representación de la SECRETARÍA DE HACIENDA, todos ellos en representación del Estado Empleador. Por la otra parte, en representación de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) concurren los Señores Felipe CARRILLO, Aníbal SPAIRANI, Carlos CAPURRO y Mariano Unamuno. Participan de la reunión en carácter de asesores los señores Walter J. I. Waisman de la Jefatura de Gabinete de Ministros y Javier E. Puertolas de la Subsecretaria de la Gestión Pública.

A continuación, se pasa a desarrollar los puntos del orden del día, los cuales se resuelven en virtud de las atribuciones asignadas a esta Comisión por el artículo 69 inciso 1) del Anexo al Decreto N° 66/99. A efectos de mejor exposición se separa el tratamiento de las diversas cuestiones sometidas a consideración en 3 anexos por orden de temas.

Asimismo se convoca a nueva reunión para el día 18 de febrero de 2004 a las 16 horas, con el objeto de tratar los temas del Orden del día que será acordado por las partes en forma previa a la misma y formalizado por la Secretaría Administrativa.

Siendo las 18 horas y no habiendo más temas que considerar se concluye la reunión labrándose la presente Acta que firman los comparecientes de conformidad.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately ten distinct signatures scattered across the lower half of the page, some overlapping. The signatures vary in style, with some being very stylized and others more legible. The names mentioned in the text above, such as Norberto IVANCICH, Eduardo Arturo SALAS, Raúl RIGO, Eduardo SAMPAYO, Felipe CARRILLO, Aníbal SPAIRANI, Carlos CAPURRO, Mariano Unamuno, Walter J. I. Waisman, and Javier E. Puertolas, are likely represented by these signatures.

ANEXO I

**SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL: Aplicación de los Decretos N° 388/03 y
N°1349/03 al personal comprendido en el CCTG.**

El sector Empleador informa con respecto a la instrumentación del Salario Mínimo Vital y Móvil que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ante consultas formuladas por el mismo tema ha establecido el criterio para la aplicación de lo dispuesto por los Decretos N° 388/03 y N° 1349/03.

En virtud de lo expuesto y para su conocimiento se transcribe el criterio adoptado:

En función de lo establecido en el Artículo 140 de la Ley N° 24.013 el Salario Mínimo Vital y Móvil fijado por los Decretos N° 388/03 y N° 1349/03 es de aplicación a los agentes de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador.

Asimismo, se señala que el artículo 141 de la Ley N° 24.013 determina que el Salario, Mínimo, Vital y Móvil no podrá ser tomado como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún otro instituto legal o convencional.

Por lo expuesto, se considera que la adecuación del salario cuyo monto sea inferior al fijado como Salario, Mínimo, Vital y Móvil para el trabajador con jornada legal de trabajo a tiempo completo, deberá efectuarse sobre la base de la retribución bruta total que percibe cada agente, sin modificar los básicos de la escala salarial vigente.

A collection of handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to read 'R. S. ...' and several other distinct marks, likely representing the members of the Comisión Técnica Asesora de Política Salarial.

ANEXO II

**PERSONAL CONTRATADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9° DE LA
LEY 25.164 Y NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS.**

Con relación a la implantación del régimen de contratación de personas aprobado de conformidad con el artículo 9° del anexo de la Ley N° 25.164, en las jurisdicciones y organismos descentralizados comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo General, el Estado empleador se compromete a adoptar todas las medidas conducentes para su mejor y estricta aplicación.

En lo inmediato procederá a través de la Subsecretaría de la Gestión Pública, a convocar al Foro de directores de personal y a otras reuniones al efecto de asegurar la adecuada interpretación de las medidas en curso y la coordinación efectiva de las acciones de modo que sean adoptadas de manera equivalente en las dependencias involucradas.

Asimismo, informará a la parte gremial del avance de dicha implantación en las reuniones que celebre la CoPAR.

La parte gremial se compromete a poner en permanente conocimiento del Estado empleador a través de la Subsecretaría de la Gestión Pública, de los inconvenientes que pudieran haber surgido en el desarrollo de dichas acciones y/o de las sugerencias que estimara convenientes para asegurar una feliz ejecución de las mismas.

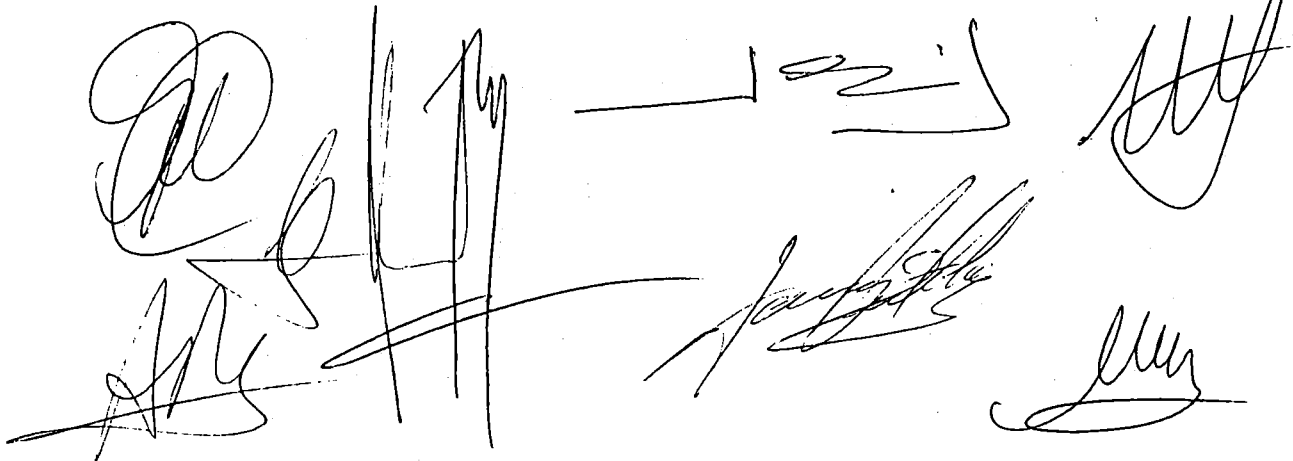
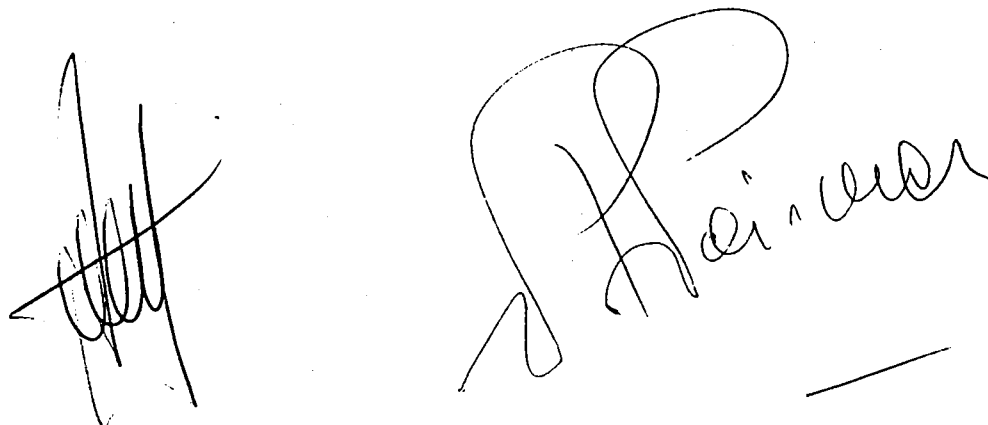
The bottom section of the document contains several handwritten signatures and initials. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to read 'R. S. R.' with a horizontal line underneath it. To the right of this, there are several other signatures and initials, including one that reads 'M. S. R.' and another that reads 'J. S. R.'. The signatures are written in black ink on a white background.

Anexo III

**REINTEGRO POR JARDINES MATERNALES ESTABLECIDO EN EL
ARTICULO 112 DEL CCTG**

Con relación a las diversas consultas recibidas en torno al pago del reintegro por la concurrencia a guarderías o jardines maternos, establecido de conformidad con el artículo 112 del Convenio Colectivo de Trabajo General, esta Comisión deja aclarado que dicho reintegro será de hasta la suma de cien (\$100) pesos por todos los conceptos relativos a las erogaciones que los establecimientos respectivos facturen a consecuencia de esa concurrencia.

En estos casos, los agentes presentaran el comprobante que acredite el pago de conformidad con lo que esta Comisión estableciera por Acta N° 1 del 16 de abril de 1999, con el detalle de los conceptos abonados.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, arranged in two rows. The top row contains four distinct signatures, and the bottom row contains three. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky.A collection of handwritten signatures and initials in black ink, arranged in two rows. The top row contains two distinct signatures, and the bottom row contains one. The signatures are highly stylized and cursive.